



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180257800

Revisadas las presentes actuaciones, se vislumbra que la *curadora ad litem*, a folio 108 del plenario, manifestó su aceptación del cargo; no obstante, y a pesar de haberle remitido el expediente digital, no ha sido notificada en debida forma. Así las cosas, por Secretaría notifique a la abogada Roxxana Pretelt Rojas del auto que libró mandamiento de pago contra el demandado Mario Andrés Moreno Delgado, a quien representará en este asunto como *curadora ad litem*.

Se requiere al apoderado de la parte actora para que proceda con la notificación al demandado Juan Guillermo Cubillos Cárdenas, en aras de integrar el contradictorio.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 116, el Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO y RETENCIÓN** preventiva del 30% del salario mensual devengado, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba el aquí ejecutado MARIO ANDRÉS MORENO DELGADO, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de la sociedad MERLATINO S.A.S., limitando la medida cautelar en la suma de \$8.000.000. Oficiese

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 027 de fecha 6 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA